

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIC, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS COMUNIDADES DE VECINOS Y VECINAS DE LA CIUDAD DE VIC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

REUNIDOS

Por una parte, el señor Miquel Bagudanch Gené, director de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre y representación de esta entidad, con NIF Q0801820B, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Gobierno 255/2024, de 3 de diciembre (DOGC número 9304, de 4 de diciembre de 2024) y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y del artículo 2. 157/2010 de 2 de noviembre.

Y de la otra parte, el señor Albert Castells Vilalta, alcalde del Ayuntamiento de Vic, que ejerce el cargo en virtud de la elección efectuada en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, y que actúa en nombre del citado Ayuntamiento en uso de las funciones que le atribuyen el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vic, adoptado en la sesión del día 28 de abril de 2025.

Con la asistencia como fedataria pública de la secretaria del Ayuntamiento de Vic, doña Maria Pilar Lobera Calvo, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria por otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1.a) y h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones de los barrios administrados o gestionados por la Agencia, así como la función de gestionar las ayudas destinadas a la mediación social en el ámbito del alquiler privado y las ayudas a los ayuntamientos que sean competencia del departamento competente en materia de vivienda.
- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y administraciones locales de otorgamiento de subvenciones directas por tal de promover actuaciones de cohesión social.

- III.-** La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vic iniciaron en 1997 una colaboración para contribuir al desarrollo de programas de fomento de la cohesión social y la convivencia vecinal en la ciudad de Vic.

La finalidad de ambas instituciones es la de colaborar y desarrollar actuaciones, tanto de mejora material de las viviendas y espacios públicos del barrio/s del municipio (área de acción del Ayuntamiento), como de ejecución de acciones de carácter social, y emprender un proyecto dirigido a formar y constituir legalmente las comunidades de propietarios y de vecinos, dárseles soporte y fomentar la suya autonomía, implicación y participación, tanto en el mantenimiento y mejora de las viviendas y espacios comunes, como en la mejora de la convivencia. También hacer frente a situaciones de emergencia en el ámbito de la vivienda y de pobreza energética y paralelamente coordinar y aportar medios de apoyo de profesionales para poder atender en mejores condiciones a los vecinos que necesitan acompañamiento en relación con sus comunidades, para detectar situaciones de riesgo y resolver conflictos.

- IV.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Vic ha elaborado el proyecto llamado "Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas", para el año 2024, a fin de acompañar y poner a disposición de la ciudadanía herramientas y recursos por poner en valor sus capacidades comunitarias, reencontrar el sentido de pertenencia al lugar en el que viven, a la vez que desarrollar acciones de carácter preventivo.
- V.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este proyecto "Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas" para en 2024, el Ayuntamiento de Vic, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio y sobre todo en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social para sus residentes, ha solicitado a la Agencia la concesión de una subvención para contribuir a la financiación del proyecto de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas, antes mencionado.
- VI.-** El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- VII.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la citada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- VIII.-** De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a éstas, en el ámbito de las competencias respectivas, por a la consecución de fines de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

- IX.-** La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido a el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no hi haya uno proceso de concurrencia por a otorgar las subvenciones, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
- X.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes. Así mismo, es necesario tener en cuenta los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normas que la desarrollan.
- XI.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el conocimiento de primera mano por parte de el Ayuntamiento de Vic con el programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas y el interés en la colaboración que se ha establecido entre la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento, realizando apoyo a las 8 comunidades de vecinos y vecinas de VPO en régimen de alquiler de la ciudad de Vic.
- XII.-** Dado que en los últimos años la metodología de intervención del programa se ha transferido a otras comunidades vecinales de la ciudad con necesidades complejas, ampliando sustancialmente el número de comunidades a las cuales se hace soporte. Por al año 2024, se considera adecuado formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer una colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Vic, para impulsar el proyecto “Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas de la ciudad de Vic”, para el año 2024, para que las personas que viven en las comunidades objeto de la intervención puedan gestionar de manera autónoma y colectiva las relaciones de convivencia y el uso adecuado de las viviendas. las situaciones de pobreza energética y la promoción del ahorro y la eficiencia energética.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en 15.000,00 euros (quince mil euros) con el fin de contribuir al financiación del proyecto que presenta el Ayuntamiento de Vic por al año 2024, y que abarca las actividades relacionadas en la cláusula tercera del convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto prorrogado de la Agencia por a el ejercicio

2025, acondicionada a la disponibilidad de tesorería y a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Actuaciones incluidas en el proyecto “Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas”, para el año 2024.

Objetivos generales

- Desarrollar actuaciones adaptadas a las nuevas necesidades sociales y residenciales.
- Promover la autonomía personal y colectiva.
- Fomentar los espacios y mecanismos por a la organización colectiva.
- Trabajar con la comunidad para que la gente participe y se implique en los problemas que le afectan.
- Promover las relaciones sociales por mejorar las condiciones de vida y de convivencia de las personas, así cómo crear vínculos entre los miembros de las comunidades de vecinos/as, y con el barrio y la ciudad.
- Ampliar los circuitos de detección de situaciones de vulnerabilidad social y residencial.
- Desarrollar medidas proactivas de prevención de la pobreza energética y de mejora de la eficiencia energética.

Objetivos específicos

Organización y funcionamiento

- Fomentar la organización de las comunidades de vecinos/as y mejorar la gestión.
- Orientar y acompañar a las comunidades poco organizadas en relación con los sistemas de organización vecinal y procurar que todas las comunidades estén gestionadas por la Agencia de la Vivienda, desapareciendo así la figura del ingreso de la cuota en vez de entidades bancarias que son difíciles de gestionar por la pluralidad de usuarios que tenemos.
- Recoger, informar e implementar herramientas y/o recursos que pueden ayudar a mejorar la gestión y el funcionamiento de la comunidad y la convivencia entre los vecinos/as que forman parte.
- Consensuar con la comunidad uno sistema de organización de las tareas colectivas.

Convivencia

- Contribuir a la cohesión social y favorecer un clima de convivencia entre sus miembros de una misma comunidad.
- Generar sinergias en la comunidad para hacer frente a las diferentes problemáticas que se puedan detectar, de forma conjunta, organizada y coordinada.
- Capacitar a los vecinos/as para una mejor organización y para la gestión de sus propios conflictos.
- Promover espacios de cohesión y integración buscando el equilibrio intergeneracional y la diversidad de participantes.

Uso y mantenimiento de los espacios comunes

- Sensibilizar sobre el uso adecuado de los viviendas y de los espacios comunes.
- Promover la cuidado y el buen uso de los espacios comunes.
- Potenciar actitudes cívicas y de respeto.
- Promover el conocimiento y el compromiso de las personas en aquellos temas que les afectan.
- Optimizar los recursos materiales y humanos.
- Facilitar la realización de actuaciones de trabajo colectivo por a el arreglo y la adecuación de los espacios y elementos comunes más deteriorados.

Uso y mantenimiento de los espacios privados

- Sensibilizar sobre el uso adecuado del interior de las viviendas evitando así problemas de condensación, ventilación, aseo, limpieza de plagas...
- Potenciar a los vecinos a poder hacer pequeños arreglos en los sedes viviendas evitando que operarios tengan que ir al domicilio por temas fáciles de gestionar.

Pobreza y eficiencia energética

- Fortalecer las respuestas preventivas y educativas del mundo local delante las situaciones de pobreza energética.
- Aportar elementos de diagnóstico social relacionado con los impactos de la pobreza energética y reducir los riesgos de exclusión social.
- Incorporar estrategias que contribuyan a la detección de las viviendas en situación vulnerable y identificar posibles actuaciones por a la mejora de la eficiencia energética.
- Ampliar los circuitos de detección y gestión de la pobreza energética.
- Empoderar y capacitar a las personas consumidoras a través de actividades de formación y sensibilización en temas de eficiencia energética, condiciones de confort y salubridad.
- Sensibilizar a la población en términos de solidaridad.
- Ofrecer a las comunidades de vecinos/as herramientas por promover el ahorro y la eficiencia energética.

Actuaciones de continuidad

1. Actuaciones de soporte a la organización, el funcionamiento y la convivencia.
 - 1.1. Encaje y relación con los pisos sociales de estancia temporal.
 - 1.2. Seguimiento y acompañamiento a las comunidades.
2. Medidas por promover el ahorro y la eficiencia energética a la hogar y a las comunidades vecinales.
 - 2.1. Implementación de las medidas integrales de rehabilitación y optimización de los servicios comunes de las comunidades de VPO.
 - 2.2. Asesoramiento sobre medidas por a el ahorro y la eficiencia energética.
3. Acciones formativas, de sensibilización, capacitación y participación.
 - 3.1. Materiales de sensibilización.
 - 3.2. Formación complementaria.
 - 3.3. Campañas.
4. Espacios más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 - 4.1. Sensibilización.
 - 4.2 "Espacios comunes, espacios compartidos".
5. Ruidos.
6. Soporte por a la inclusión y capacitación digital.

Cuarta. Presupuesto subvencionable

Coste de una trabajadora que colabora a tiempo parcial en el proyecto:

Nombre y apellidos	Coste	Concepto / tareas	Dedicación anual
Categoría prof. Grupo C	15.000€	Trabajo comunidades	45,74%

Gasto personal :

Un miembro del equipo de la Oficina de Vivienda de Vic será el enlace entre las comunidades y otros departamentos que estrechamente colaboran con la consecución de este proyecto.

Ésta trabajador/a pertenece a la categoría de trabajo del Grupo C:

- 1 plaza de técnico/a administrativo/va.
Le corresponde un sueldo bruto de 32.796,79 euros a jornada completa (37 horas semanales). Teniendo en cuenta que en el proyecto allí destina 745 horas anuales (pues lo compagina con otras tareas relacionadas con VPO), comportaría que su labor tiene un coste de 15.010,66 euros brutos. En este sentido:
- La Agencia subvencionará 15.000 euros por la labor realizada que va destinada al proyecto (con coste de 15.010,66 euros brutos).
- El Ayuntamiento de Vic abonaría el resto, junto con el resto de horas que paga a ésta persona por llegar a los 32.796,79 euros, que también dedica íntegramente a hacer el seguimiento de todos los usuarios que están dentro del parque de la Agencia, en pisos de VPO y otros proyectos comunitarios en la ciudad y que están relacionados directa o indirectamente con el proyecto de acompañamiento.

Quinta. Compromisos de las partes

Por el que hace a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en el financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas”* en el municipio de Vic, por al año 2024, mediante el otorgamiento de una subvención por uno importe de 15.000,00 € (quince mil euros).
- 2) Hacer un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Vic, y en los términos establecidos en la cláusula octava del convenio.
- 3) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte de el Ayuntamiento de Vic que justifican el gasto realizado, en los plazos que se prevén en el presente convenio, y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de desarrollo.
- 4) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula decimoquinta.

Por el que hace a el Ayuntamiento de Vic:

Las obligaciones del Ayuntamiento de Vic como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- 1) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas a la cláusula tercera de este convenio.
- 2) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las actividades citadas.
- 3) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan a la cláusula séptima.
- 4) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- 5) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 6) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable.
- 7) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse.

Sexta. Forma de pago de la subvención

La Agencia efectuará el pago de la totalidad de la subvención, previa comprobación de la justificación de los gastos del proyecto objeto de subvención, así como de la realización de la totalidad del objeto de este convenio y del cumplimiento de las condiciones y las sus fines.

El Ayuntamiento de Vic deberá presentar a la Agencia la documentación justificativa mediante cuenta justificativa, de conformidad con la cláusula séptima, antes del 6 de junio de 2025.

Séptima. Justificación

La forma de justificación del gasto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha estado registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la

normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2024, debe presentarse a la Agencia antes del 6 de junio de 2025.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Vic, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña en lo que se refiere a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las otras actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación de el inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido .

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra persona representante del Ayuntamiento de Vic.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio.

Décima. Compatibilidad

Las subvenciones que prevé este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalitat de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, lo comunicará a la Agencia mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecuentes.

Undécima. Vigencia

Éste convenio tiene efectos desde de la fecha de la suya última firma electrónica y es vigente hasta el 7 de julio de 2025.

Duodécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las causas siguientes:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio habrá de comunicar la suya intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
 - e) La revocación de la subvención.
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación del cuenta justificativo devengado fines a aquel momento y, si fuera el caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Normativa aplicable

En todo el que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son aplicables los preceptos que contiene el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de

Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimocuarta. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución del convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde del Portal de la Transparencia. En más, en tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, cómo a prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio

Director de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Alcalde de el Ayuntamiento
de Vic

En doy fe,
Secretaria de el Ayuntamiento de Vic